

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00544 00**

Estando las presentes diligencias al despacho, a efectos de resolver sobre su admisibilidad, se advierte el inmueble sobre el cual se adelanta la presente acción se encuentra ubicado en el municipio de Soacha – Cundinamarca, lo cual conlleva a concluir que este despacho carece de competencia territorial para asumir el conocimiento de esta demanda, en consideración a lo dispuesto en el artículo 28 del Código General del Proceso que reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

*7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, **declaración de pertenencia** y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo**, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.*

(...)" (subrayado y negrita fuera de texto)

Con base en lo anteriormente expuesto, y como quiera que para esta clase de asuntos la competencia recae a modo privativo sobre el juez donde esté ubicado el inmueble, el juzgado la rechazará de plano la presente demanda. En consecuencia,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA** por falta de competencia por el factor territorial, con fundamento en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. e inciso 2° del artículo 90 *ejúsdem*.
- 2. REMITIR** las diligencias al Juez Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca que por reparto le corresponda, para lo de su cargo.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **097**, hoy **17 de junio de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e40d75734227e32aa439097ec53113f2fa7da38c70b52659634fc8bc22251ca**
Documento generado en 16/06/2022 11:32:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**